



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00381-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega un trámite notificadorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho se abstendrá de tener por notificado legalmente al demandado **DANIEL FERNANDO CONTRERAS SANDOVAL** frente al mandamiento de pago, dado que el trámite notificadorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ello, en razón a que revisado el contenido de la comunicación respectiva para la práctica de la notificación personal, se advierte que con la misma no se envió los anexos de la demanda que cumplan con un traslado. A su vez, no se identifica las partes del proceso, así como tampoco se advierte el acuse de recibido por la parte demandada de algún modo. De ahí, que se deba cumplir nuevamente el rito notificadorio bien sea bajo los parámetros del C.G.P o la Ley 2213 de 2022.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que de conformidad con la norma en cita, se sirva acreditar con el documento correspondiente la forma en que obtuvo la información acerca del correo electrónico de la parte ejecutada, en donde se pretende surtir la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b2ddb6a27527adc7c265c6d5792ebec4ebd98d4b2860bcaf26121cad5d4cec**

Documento generado en 13/12/2023 02:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>